



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La iniciativa popular que propone el grupo Sofía y la Fundación Crecer y Crecer en una nueva muestra de organizaciones no gubernamentales al servicio de los intereses ciudadanos.

"El hambre más urgente" forma de presentación de la campaña, es una respuesta a los alarmantes índices de vulnerabilidad social de la Argentina.

El proyecto de ley que se presenta a consideración de la ciudadanía crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil, que tendrá por objeto la atención de la nutrición, el cuidado de la salud y la estimulación temprana de todos los niños en situación de pobreza desde la concepción hasta los 5 años de edad en todo el ámbito nacional.

La autoridad de aplicación del programa será el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Los beneficiarios tendrán como derecho a tres comidas diarias que aseguren los componentes nutricionales que necesiten los niños, actividades de estimulación temprana; asistencia social y orientación familiar; controles de salud y calendario de vacunación.

La autoridad de aplicación fijará los mecanismos de selección, garantizará el financiamiento, la refacción y equipamiento de los jardines maternos existentes en todo el país, que asegure la cobertura de los beneficiarios existentes en cada jurisdicción, como así también los mecanismos de control, promoción de participación y representación de la sociedad civil en la gestión del programa.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Ministerio de Salud y Acción Social facilite los medios y espacios físicos para promover que la ciudadanía pueda canalizar la adhesión a la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía y desarrollada en conjunto con la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional De Desarrollo Infantil.

Artículo 2°.- Que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Gobierno invite a los municipios a declarar de interés social la iniciativa y facilitar los medios para su implementación

Artículo 3°.- De forma.